



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2007

Año XXXI
9 de abril de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5140
MARTES 13 DE MARZO DE 2007

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. <u>INFORMES DE LA RECTORA</u>	3
2. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación de los artículos 6 y 22, y adición de dos artículos 6 bis y 6 ter y un nuevo inciso al artículo 84 de la Ley Orgánica del Ambiente. Criterio de la UCR	4
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuesto de la República para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense. Criterio de la UCR	5
5. <u>AGENDA</u> . Ampliación	7
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves	7
7. <u>AGENDA</u> . Ampliación	7
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de Director interino	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5141 MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 2007

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5135, 5136 y 5137	8
2. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley para hacer efectiva la educación estatal a distancia a través de los medios de comunicación televisiva y radiofónica. Criterio de la UCR	8
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Actualización del monto de dietas que devengan los representantes estudiantiles y la representante de la Federación de Colegios Universitarios.	10
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley contra la contaminación visual. Criterio de la UCR	11
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	14
6. <u>VISITA</u> . Junta Directiva del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA)	14

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 8003-2007</u> . Requisitos especiales que deben cumplirse para el ingreso a diferentes carreras en el año 2008.	17
<u>RESOLUCIÓN 8006-2007</u> . Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.	18
<u>RESOLUCIÓN 8011-2007</u> . Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios	19

continúa en la página 2

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8006-2007</u>	19
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 7958-2006</u>	19

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-220-07</u> . Facultad de Derecho. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada.	20
<u>TEU-249-07</u> . Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de representante ante Asamblea Colegiada.	20
<u>TEU-254-07</u> . Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada.	20
<u>TEU-267-07</u> . Facultad de Bellas Artes. Elección del Decano	20
<u>TEU-286-07</u> . Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada.	20
<u>TEU-290-07</u> . Escuela de Centroamericana Geología. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada.	20
<u>TEU-291-07</u> . Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector.	20
<u>TEU-314-07</u> . Escuela Centroamericana de Geología. Elección de Director	20

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5140

Celebrada el martes 13 de marzo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5143 del miércoles 28 de marzo de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, ante consultas y comentarios de miembros del Consejo Universitario, se refiere a varios aspectos de la reunión que los cuatro rectores miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tuvieron con el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) UNA-EXPO

El Ph.D. Olman Segura Bonilla, Rector de la Universidad Nacional, remite nota con fecha 6 de febrero de 2007, mediante la cual invita a participar en la *UNA-EXPO: Proyectos vinculados al desarrollo*, que se realizará del 22 al 24 de marzo en la *Explanada 11 de Abril y Plaza de la Diversidad*, y a la vez, invita a la inauguración de esta actividad que se realizará el jueves 22 de marzo del año en curso, a las 10 a. m.

b) Instituto Tecnológico de Costa Rica

En oficio SCI-105-2007, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 2501, artículo 8, del 22 de febrero de 2007, referente al apoyo a la Jornada Cívica Nacional “Un día por la Patria”, que se llevó a cabo el pasado 26 de febrero de 2007, y reitera su firme oposición al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América.

c) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia envía la Resolución VD-R-8003-2007, en la cual informa acerca de los requisitos especiales que se deben cumplir y aprobar para el ingreso, en el año 2008, en las carreras de las Escuelas de Artes Musicales, Artes Plásticas, Educación Física y Deportes, Arquitectura y Facultad de Odontología.

d) Feria de la Salud

La Oficina de Bienestar y Salud invita en oficio OBS-115-07 a la V Feria de la Salud: *La comunidad*

universitaria construye su salud, que se llevará a cabo el 21 y 22 de marzo del año en curso.

La inauguración de esta actividad está programada para el miércoles 21 de marzo de 2007, a las 10 a. m., en la Plazoleta “Rodrigo Facio”.

e) Control de acceso vehicular automatizado

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante circular VRA-CIRCULAR-002-2007, la implementación de la segunda etapa del proyecto de seguridad institucional para el control de acceso vehicular automatizado, que comenzó a regir a partir del 5 de marzo de 2007.

f) Programa de Canal 15

El Sistema Universitario de Televisión, Canal 15, comunica que, a partir del jueves 8 de marzo de 2007, inició la transmisión semanal del programa *Forjadores*.

El programa consiste en una serie de documentales sobre un oficio o actividad en particular y las historias de vida de diferentes personajes alrededor de este.

La transmisión se realiza los días jueves, a las 7:30 p. m., con repetición los sábados a las 9 p. m.

g) Fondo especial

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-1492-2007, mediante el cual comunica la creación del *Fondo especial de estímulo a la investigación intersedes*, cuyo propósito es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación entre dos o más sedes de la Universidad de Costa Rica. La convocatoria para este fondo se publicará en el transcurso de los próximos días.

h) Comisión Especial

Mediante oficio CEL-CU-07-9, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de *Ley para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense* (expediente 16.418), comunica las razones por las cuales no se procedió a la integración de dicha Comisión.

- i) Pases a Comisiones
 - Comisión de Reglamentos
 - Propuesta de modificación de los artículos 7, 18, inciso i), y 29 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, con base en la publicación de *La Gaceta* N.º 26 del 6 de febrero de 2007.
 - Propuesta de reforma integral al *Reglamento Organizativo de la Contraloría Universitaria*.
 - Comisión de Estatuto Orgánico
 - Propuesta de modificación del artículo 122 f) del *Estatuto Orgánico*, con base en el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5127, artículo 5, acuerdo 3).
 - Comisión de Política Académica
 - Propuesta para la redefinición del proceso de formulación de políticas institucionales a partir del 2009, que esté dirigido a simplificar, flexibilizar y agilizar la gestión universitaria, de manera tal que se establezca una temporalidad que vincule la planificación institucional con las políticas, con base en el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 5137, artículo único, acuerda 3).
2. Informes de miembros del Consejo Universitario
 - Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos:
 Convocatoria hecha por el Vicerrector de Investigación a miembros del Consejo Universitario; participación de la Universidad con la Asociación de Educación a Distancia de los Estados Unidos; dificultades para la inscripción de proyectos de investigación en la Sede de Occidente; construcción de marinas en el país; presentación del portafolio digital; problemas de matrícula de estudiantes de Farmacia, foro sobre propiedad intelectual; Seminario Iberoamericano *Mujer y deporte*.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-02, presentado por la Comisión Especial, sobre el proyecto de ley denominado *Modificación de los artículos 6 y 22 y adición de dos artículos 6 bis y 6 ter y un nuevo inciso al artículo 84 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. Con instrucciones de la diputada Maureen Ballestero Vargas, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Licda. Hannia M. Durán, jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Modificación de los artículos 6 y 22 y adición de dos artículos 6 bis y 6 ter y un nuevo inciso al artículo 84 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental*. Expediente 16.322, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 184, del 26 de setiembre de 2006.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-7020-2006 del 2 de noviembre de 2006).
4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente comisión de especialistas: Dr. Mario Segnini Boza, Director del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES); Ing. Gayner Alfaro Mora, Gerente Técnico de Recuperación de la quebrada *Los Negritos*, del Programa de Gestión Ambiental Integral (PROGAI); Dra. Magally Hernández, profesora de la Facultad de Derecho; Dr. Jorge Morera Monge, Director del Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales; y M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-1585-2006 y OCU-R-218-2006, ambos del 27 de noviembre de 2006).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballestero Vargas, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica, recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Modificación de los artículos 6 y 22 y adición de dos artículos 6 bis y 6 ter y un nuevo inciso al artículo 84 de la Ley orgánica del ambiente, N.º 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental*. Expediente

16.322, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 184, del 26 de setiembre de 2006, para lo cual es indispensable tomar en consideración las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

El mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental puede verse como una manera mediante la cual una comunidad puede retomar o fortalecer su papel tradicional de administrador de las áreas protegidas, un papel que ha sido muy comprometido por condiciones económicas desfavorables impuestas a las comunidades rurales en los países del trópico.

Reconocer el papel fundamental que desempeñan los ciudadanos en materia ambiental, lleva a incorporarlos como actores en el proceso de planificación y desarrollo de las áreas protegidas. Sin embargo, es necesario facilitar y generar la información científica apropiada para que las acciones de estos actores resulten más eficientes en los esfuerzos de conservación y protección.

Como bien lo plantea la Asamblea Legislativa en la exposición de motivos que introduce el proyecto de ley, la participación del pueblo en la toma de decisiones públicas es un derecho de primacía constitucional y la responsabilidad del Estado es garantizar su efectivo cumplimiento, mediante la creación o modificación de las herramientas jurídicas que realmente la hagan efectiva; de ahí, que la Universidad de Costa Rica está a favor de la aprobación de este proyecto de ley.

Por otra parte, en cuanto a la instrumentalización de este proyecto, se destaca que el proyecto no aclara acerca el grado de responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en caso de acatar el resultado de la consulta, debiendo quedar claro que ello no excluye su responsabilidad objetiva. Asimismo, debe establecerse un porcentaje mínimo de participación en la consulta, y debe tomarse en cuenta que la consulta convoque la mayor diversidad posible de actores sociales interesados.

Por otra parte, también preocupa el hecho de que no se contemplan las fuentes de financiamiento para sufragar los gastos de las consultas, lo cual se destaca en los siguientes puntos:

- En el artículo 22, párrafo segundo, se indica que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) deberá dar (...) *una profusa divulgación, por los medios de comunicación colectiva, a la lista de estudios sometidos a su consideración (...)*, obligación que involucra un elevado costo, materialmente imposible de cumplir para la SETENA en las actuales condiciones presupuestarias.
- El artículo 6 bis, punto 7), atribuye al Tribunal Supremo de Elecciones competencias que podrían generar grandes costos para este poder constitucional con competencia exclusiva en materia electoral, sin que se tomen en cuenta las consideraciones presupuestarias

Por lo tanto, es imperante la resolución de este vital aspecto, previo a la aprobación del proyecto de ley.

Adicionalmente, se recomienda tomar en cuenta el *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales*, (*Convenio de Aarhus*, firmado el 25 de junio de 1998 y ratificado el 29 de diciembre de 2004, por los países europeos) porque, si bien es cierto, Costa Rica no lo ha ratificado, la estructura y redacción interna pueden ser importantes para mejorar algunos aspectos del presente proyecto.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 22

En el segundo párrafo no se indica en cuánto tiempo las municipalidades involucradas y las organizaciones sociales y comunales inscritas que fueron consultadas deberán entregar sus observaciones a la SETENA para su correspondiente revisión.

Artículo 6 ter

Inciso a)

Se considera necesario incluir que el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) debe poner a disposición de las personas u organizaciones revisoras un profesional, en caso de requerirse una interpretación de los datos científicos que se mencionan en los reglamentos o planes reguladores y que, además, pueda dar explicaciones de cómo se llegaron a seleccionar los parámetros por medir, los rangos o valores puntuales seleccionados, el proceso de medición y el aseguramiento petrológico de los métodos científicos, en caso de haberse utilizado.

Inciso d)

No queda claro el tiempo que el MINAE puede tomarse para la revisión de las observaciones y opiniones expresadas por los habitantes. Asimismo, tampoco se indica la instancia de ese Ministerio a la cual le corresponde realizar esta revisión, con lo que las responsabilidades no quedan claramente establecidas.

Punto e): además de la contaminación sónica incluir la visual.

Punto g): cambiar la palabra "ordenación" por "ordenamiento".

Punto j): cambiar la frase "gestión de residuos" por "gestión y manejo de residuos tóxicos".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-1, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en la leyes de presupuestos de la República, destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. La señora Diputada Silvia C. Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de *“Ley para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense”* (expediente 16.418) (oficio del 13 de febrero de 2007).
3. La Rectoría mediante oficio R-926-2007 del 14 de febrero de 2007, eleva la consulta de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario, para el análisis respectivo.
4. El Proyecto de Ley remitido propone dos modificaciones a la Ley N.º 8114 denominada *“Ley de Simplificación y eficiencia tributarias”*, específicamente en los artículos 5 y 6, con lo cual se pretende simplificar y agilizar el ingreso de los respectivos fondos a la Universidad de Costa Rica, para ser utilizados por LANAMME en el cumplimiento de las funciones asignadas por la citada Ley.
5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4783, artículo 7, del 18 de marzo de 2003, se pronunció acerca del proyecto de *“Ley que aumenta los recursos para el mejoramiento de las calles caminos municipales”*, proyecto que involucraba modificaciones a los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114.
6. En sesión N.º 5048, artículo 2, del 15 de febrero de 2006, el Consejo Universitario se pronunció sobre la propuesta PD-06-02-002 en torno a la *“Propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, relacionada con la discusión del Proyecto de Ley de Pacto fiscal y reforma fiscal”*.
7. En el oficio LM-IC-172-07, el Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, remite su criterio sobre este Proyecto de Ley.
8. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-278-2007, del 2 de marzo de 2007, y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-025-2007, del 2 de marzo de 2007.

ACUERDA

Comunicar a la señora Diputada Silvia C. Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios,

que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley *“Ley para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense”* (expediente 16.418), tal y como fue publicado en el diario oficial La Gaceta, N.º 219, del día miércoles 15 de noviembre del 2006, en razón de las siguientes consideraciones:

1. La asignación de un uno por ciento (1%) a la Universidad de Costa Rica será girado directamente a la Universidad por parte de la Tesorería Nacional y no indirectamente por medio el CONAVI, como se viene haciendo en la actualidad. Adicionalmente, establece una mayor claridad en cuanto a la asignación de fondos a las diferentes instituciones.
2. La posibilidad para la Universidad de Costa Rica y las municipalidades de suscribir convenios tendientes a garantizar la calidad de la red vial cantonal.
3. Con la aprobación de este Proyecto de Ley se da solución a los graves problemas de interpretación que desde su promulgación se ha dado al artículo 5 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* al amparo de una redacción ambigua de la disposición que ha impedido a la UCR/LANAMME ejecutar con soltura todas las tareas encomendadas a ella por el legislador en el artículo 6 íbidem en garantía de la calidad de la red vial costarricense.
4. Se obtiene certeza del monto anual de los fondos provenientes de esta renta del Impuesto Único a los Combustibles y con ello la posibilidad de planificar debidamente las tareas por las cuales el legislador creó el impuesto y resolver los graves problemas de incertidumbre presupuestaria. De ese modo, una vez aprobada la iniciativa en consulta, la Universidad de Costa Rica -como lo manda la Ley N.º 8114- podrá, por intermedio del LANAMME, velar por la calidad y la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial.
5. Se reconoce a la UCR un monto razonable destinado a financiar las nuevas tareas que se deriven de los convenios que, al amparo del nuevo inciso j), de la Ley N.º 8114, la Universidad firme con las municipalidades del país y los concejos municipales de distrito creados por la Ley, con ajuste a lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Política, con el objetivo de garantizar también la inversión pública destinada a la red vial cantonal.
6. Si en el transcurso del trámite legislativo, la Asamblea Legislativa le hiciera modificaciones sobre asuntos de fondo al texto publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 219, respetuosamente se solicita que tales modificaciones se

consulten nuevamente a la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del artículo 88 de la Constitución Política.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión y modificar el orden del día para conocer a continuación la solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves Araya (oficio CU-M-07-03-032) para ausentarse de las labores en este Órgano Colegiado del 26 de marzo al 1.º de abril de 2007, con el fin de participar en el Simposio Internacional *Integración Universitaria y Desarrollo Regional Humano Sostenible: Europa, América Latina y el Caribe*, que se realizará en la Universidad de Valladolid, España.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves Araya para ausentarse de las labores de este Órgano Colegiado del 26 de marzo al 1.º de abril de 2007, con el fin de que participe en el Simposio Internacional *Integración Universitaria y Desarrollo Regional Humano Sostenible: Europa, América Latina y el Caribe*, que se realizará en la Universidad de Valladolid, España.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para proceder con el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección interinamente.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, a nombrar a la persona que ocupará la Dirección interinamente durante la ausencia de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez por incapacidad.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al MBA Walther González Barrantes, como Director a.í., a partir del martes 13 de marzo (desde el mediodía) hasta el viernes 16 de marzo.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5141

Celebrada el miércoles 14 de marzo de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5143 del miércoles 28 de marzo de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5135, 5136 y 5137, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-07-1, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para hacer efectiva la educación estatal a distancia a través de los medios de comunicación televisiva y radiofónica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del *Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de medios de comunicación televisiva y radiofónica*. Expediente 16.314.

3. Mediante oficio R-6964-2006 del 31 de octubre de 2006, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.

4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de una comisión de especialistas, conformada por:

Dra. Ana Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigación en Educación (INIE).

Lic. Carlos Freer Valle, Director del Canal 15.

M.Sc. Carlos Araya Rivera, Profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

M.Sc. Sergio Solano Rojas, Director del Núcleo de Investigaciones en Desarrollo Educativo en Salud. Facultad de Medicina (NIDES).

Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario.

Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador, Miembro del Consejo Universitario.

5. Se valoraron los criterios de la Oficina Jurídica (OJ 1561-2006, del 23 de noviembre de 2006), y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-222-2006, del 5 de diciembre de 2007).

6. La propuesta de ley tiene implicaciones sobre la autonomía universitaria, al establecer para la UNED obligaciones de coordinación con algunas instituciones del sector gubernamental en la producción de programas educativos.

7. Este Proyecto de Ley carece de un abordaje integral de las necesidades del Sistema de Educación Superior Universitario Público, en el campo de la educación por medios televisivos y radiofónicos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Diputada Sadie Bravo Pérez, Presidenta de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el *Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de medios de comunicación televisiva y radiofónica* (expediente 16.314), tiene roces con la autonomía de las universidades públicas, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, y aunque contribuiría a fortalecer a la UNED, se recomienda transformar la propuesta hacia una que contemple un real fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Público, para lo cual se propone incorporar las siguientes observaciones:

Observaciones generales:

En términos generales, el proyecto reconoce acertadamente la labor de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y pretende asignarle los medios que la institución requiere para la transmisión de sus producciones radiofónicas y televisivas. Las diversas metodologías educativas, apoyadas con medios de comunicación, son ya utilizadas -en mayor o menor medida- por las universidades públicas. Por lo tanto, la ley propuesta debería concentrarse en la concesión de radiofrecuencias para todas estas instituciones de educación superior pública. A las puertas de la digitalización, el posible reordenamiento del espectro y la concentración de medios en manos de unos pocos grupos empresariales, debería hacerse reserva de frecuencias de radio y televisión para todas las universidades estatales.

Por lo tanto, una ley que pretenda hacer “efectiva” la Educación Estatal a Distancia a través de los medios de comunicación televisiva y radiofónica, debe fortalecer las condiciones

tecnológicas de las cuatro universidades estatales, *para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales de llevar la educación y la cultura a la población nacional*, como lo establece el artículo 1 del Proyecto de Ley.

Por otra parte, la obligatoriedad que tendría la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de formalizar acuerdos con los Ministerios de Cultura y de Educación, podría ser atentatorio contra la autonomía de esa Universidad y, a la vez, tener consecuencias negativas sobre la autonomía del resto de las instituciones de educación superior públicas. Asimismo, el transitorio que obliga al SINART a ceder un veinticinco por

ciento de su transmisión a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y de ceder la mitad de los beneficios de una eventual venta de publicidad, podría entrar en contradicción o contraposición con lo que establece la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural*, N.º 8643.

Adicionalmente, con el fin de profundizar en los argumentos presentados, se estima conveniente realizar algunas observaciones específicas sobre los artículos de esta propuesta de ley.

Observaciones específicas:

LEY PARA HACER EFECTIVA LA EDUCACIÓN ESTATAL A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA	
ARTÍCULO 1. El Ministerio de Gobernación a través de la Oficina Nacional de Radio, u órgano encargado al efecto, otorgará en concesión una frecuencia de radio en la banda de FM y una frecuencia de televisión en las bandas de UHF o VHF para la administración exclusiva de la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED) para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales de llevar la educación y la cultura a toda la población nacional.	<p>Este artículo debería primeramente consolidar las frecuencias asignadas actualmente a la Universidad de Costa Rica, que son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La TI-UCR Canal 15, con un rango de 476-482 MHZ (UHF) así como el enlace fijo de microondas con la frecuencia 7185.5 MHZ b) Las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, TI-UCR (Radio Universidad de Costa Rica y Radio U), en 870 KHz en AM, 96.7 y 101.9 MHz en FM y 6105 KHz en Onda Corta, banda internacional de 49 metros, además de las siguientes frecuencias de enlace: 946, 946.5, 920.750, 925.250 y 425.250 Mhz. <p>En nuestra opinión, este artículo debería contemplar la posibilidad de asignar frecuencias similares para la UNED, la UNA, y el ITCR, así como la necesidad de otorgar a las cuatro universidades estatales las frecuencias que requieran para las repetidoras que vayan a instalar, tomando en cuenta que el número de frecuencias que se puede otorgar está fijado, por reglamento, entre ciertos rangos del espectro electromagnético (superior e inferior) medido en Ghz, Mhz o en Khz.</p> <p>En lo referente a la tecnología analógica, más allá de esos rangos no existe posibilidad de otorgar frecuencias (Hasta donde se sabe, el número de frecuencias existentes para televisión está agotado en Costa Rica. Por lo tanto, pierde sentido establecer la obligatoriedad de otorgar una frecuencia).</p>
ARTÍCULO 2. Se asegurará el carácter gratuito y la exención de todo pago por el uso de las frecuencias de radio y televisión que le sean otorgadas a la Universidad Nacional Estatal a Distancia, al amparo de esta Ley.	La misma condición debería concederse para todas las frecuencias que se le han otorgado o se lleguen a otorgar tanto a la Universidad de Costa Rica como al resto de las universidades estatales.
ARTÍCULO 3. En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en el momento de la solicitud por parte de la Universidad Nacional Estatal a Distancia; esta por su carácter público y de interés nacional tendrá prioridad sobre las demás	Limitante disposición, por cuanto las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica están solicitando frecuencias para instalar repetidoras en Liberia, Golfito, Limón y Volcán Turrialba.

solicitudes existentes.	El carácter público y de interés nacional no es exclusivo de la UNED, las mismas características se podrían alegar en beneficio de la UCR. De manera que en este artículo debería adicionarse un párrafo que haga salvaguardar la prioridad que también debe tener la Universidad de Costa Rica y las otras universidades estatales.
ARTÍCULO 4. La UNED una vez que cuente las frecuencias radiales y televisivas respectivas deberá coordinar con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura, la producción de programas que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional.	Al crearse esta obligatoriedad, podría darse un menoscabo en la autonomía universitaria. Nada impide que las universidades estatales firmen convenios a su conveniencia con esos u otros ministerios, pero la ley no debe obligarlas a hacerlo.
ARTÍCULO 5. Autorízase al Ministerio de Gobernación por medio de la Oficina Nacional de Radio, u órgano encargado al efecto para recuperar de las frecuencias a nivel radial o televisivo que se encuentren sin uso o siendo explotadas en forma irregular y otorgar de estas a la UNED una de frecuencia de radio y otra de televisión.	En caso de darse la situación a que se refiere este artículo, se debe hacer la salvaguardia también en beneficio del Canal 15 de la Universidad de Costa Rica, de la Radio Universidad de Costa Rica, de Radio U y de las otras universidades estatales, principalmente en lo que se refiere a las frecuencias para repetidoras .
TRANSITORIO ÚNICO. Mientras no sea posible otorgar las frecuencias de radio y televisión a la UNED, esta dispondrá en forma gratuita de no menos de un veinticinco por ciento (25%) de las horas efectivas de programación en radio y televisión del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural S.A. Para la transmisión de programa de carácter educativo y cultural, la UNED estará facultada para comercializar estos espacios y del monto obtenido una vez deducidos los gastos de producción de los programas transmitidos se distribuirá en partes iguales entre la UNED y el Sinart. Rige a partir de su publicación.	En este aspecto, se debe tomar en cuenta lo que ya dispone la “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural” (SINART) N.º 8643. Así se evitará que haya contradicción o contraposición entre ambas leyes, por cuanto dicha ley establece como uno de los principios del SINART, en su artículo 4, incisos h) e i): <i>“h) La promoción de la cultura, la educación y el entretenimiento, así como el acceso de los ciudadanos a ellos, por medio de una programación que satisfaga las necesidades de población.</i> <i>i) Contribuir, mediante programas educativos, al incremento de los conocimientos y las oportunidades..”</i> Razón por la cual, resulta necesario que se analice lo indicado en el citado transitorio frente a los fines ya contenidos en la Ley N.º 8346. De llegar a recomendarse la asignación de otros recursos para el eventual funcionamiento del “canal” de la UNED, debería incluirse también la asignación de recursos para el Canal 15 y las radioemisoras culturales de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras universidades estatales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. El MBA Walther González Barrantes, Director a. í., presenta la propuesta sobre la actualización, para el año 2007, del monto de dietas que devengan los representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Universitarios ante el Consejo Universitario (PD-07-02-005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En el oficio 015485 (1972 OD), del 22 de diciembre de 1997, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria

(OPLAU), la Contraloría General de la República, al referirse a la aprobación de la subpartida correspondiente, indica que el contenido presupuestario en la partida de “Dietas” es por un máximo de ocho sesiones por mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6008 del 24 de noviembre de 1983.

- 2) En la sesión 4565, artículo 11, del 16 de agosto de 2000, se aplicó el método establecido para el cálculo del monto por dieta, cuyo texto del acuerdo señala:

“ACUERDA:

Modificar los puntos 1) y 2) de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para que se lean de la siguiente forma

1. Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x * (3.000) \text{ dieta base}}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

2. Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:

Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes; a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x * (3.000) \text{ dieta base}}{\text{Índice Precios al Consumidor año base.}}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.”

- 3) La Oficina de Planificación Universitaria informa que el monto de la dieta para el presente año puede ser calculado con la siguiente información:

IPC diciembre 2006 = 102,96

IPC diciembre 2005 = 94,09

Con base en lo anterior y de acuerdo con la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2006} = 102,96}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 10,56} \times 3000 = \text{¢}29.250,00$$

El monto que debe ser sufragado en el presente año, por dieta, es de ¢29.250,00

ACUERDA:

Actualizar para el 2007 el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica cancela a los dos representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Institución, en un monto de ¢29.250,00 (veintinueve mil doscientos cincuenta colones con

cero céntimos) por cada sesión ordinaria o extraordinaria, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-03, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley contra la contaminación visual.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Con instrucciones de la diputada Maureen Ballestero Vargas, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Licda. Hannia M. Durán, jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado Ley contra la contaminación visual, expediente 15.122.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-6779-2006 del 24 de octubre de 2006).
4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente comisión de especialistas: Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro de Consejo Universitario; Arq. Javier Vargas, Escuela de Arquitectura; Arq. Roberto Villalobos, Decano, Facultad de Bellas Artes; Dr. Mario Segnini, Director, CIEDES; M.Sc. Sonia de la Cruz, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; Ing. Mario Arce, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME); y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-1495-2006 del 10 de noviembre de 2006 y OCU-R-204-2006 del 10 de noviembre de 2006).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballestero Vargas, presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación

del proyecto de *Ley contra la contaminación visual*, expediente 15.122, por las siguientes consideraciones:

1. Es necesario precisar que la sociedad contemporánea ha desarrollado gran cantidad de instancias de comunicación (públicas y privadas), que contienen mecanismos de expresión formal e informal que garantizan la libertad de expresión artística, escrita, gráfica, fotográfica, radiofónica, televisiva, cinematográfica, digital, cibernética, etc. Asimismo, en los ámbitos de la comunicación personal, grupal y masiva, se dan formas de expresión que no necesariamente amenazan la seguridad vial y, por ende, la vida de las personas.
2. En nuestro país, es necesario que exista una estricta regulación que limite la proliferación de anuncios y rótulos a la orilla de las carreteras nacionales y cantonales, no solo por la contaminación visual que representan, sino también porque amenazan seriamente la seguridad vial y contribuyen con el aumento de los accidentes automovilísticos que, a la vez, representan una de las diez primeras causas de muerte de personas en nuestro país.
3. El Proyecto no incluye dentro de sus fines y objetivos la protección del paisaje, que constituye uno de los principales recursos bio-escénicos de nuestro país que debemos proteger. Asimismo, no se asume con igual nivel de importancia la red vial nacional y la cantonal (el proyecto de ley se centra básicamente en esta última).
4. Contrario a lo que procura el proyecto de ley, desde el punto de vista técnico, es muy importante erradicar todo tipo de rótulos, anuncios y cualquier tipo de publicidad dentro del derecho de vía (bien público), pues es contrario a los principios de seguridad vial que se deben brindar a los usuarios de las carreteras. El no control podría figurar como una “forma tolerada” de usurpación de un bien público que distorsiona el propósito para el cual se establece el derecho de vía, y apunta a promover un caos en las carreteras.
5. No tiene sentido legislar y regular la implementación de un acto que es contrario al bienestar e interés general, que abriría, innecesariamente, portillos a la anarquía y a la corrupción, toda vez que lo recomendable es que no se presente abusos o usurpación del derecho de vía, incluido actividades publicitarias.
6. Igualmente, carece de sentido lógico que por medio de una ley se pretenda cambiar el propósito y el uso correcto del derecho de vía, sin que se obtenga ningún tipo de beneficio que lo justifique, tanto para el sector vial como para la ciudadanía en general. Por el contrario, legislar sobre una situación que en sí misma lleva implícita una afección al bienestar colectivo, generaría mayores problemas al caos vial que de por sí es de enormes proporciones y atenta contra la calidad del servicio de transporte y, por ende,

contra el desarrollo económico y la calidad de vida de la población.

7. Además de los desaciertos técnicos y de sentido común antes señalados, conviene destacar que el hecho de endosar funciones y responsabilidades de alto grado de dificultad técnico-administrativas a los municipios, carece de sentido en el tanto dichas dependencias no cuentan con la capacidad instalada (técnica, económica y de recurso humano) para asumir de forma competente (eficiencia y eficacia) tales diligencias, en cuyo caso la ley pasa a ser “letra muerta” que promueve el caos y la deficiente gestión y custodia de los bienes públicos (en este caso el derecho de vía).
8. Conviene recordar que la señalización vial tiene estandarizada los siguientes tipos de señales:
 - a) Regulatorias: de color blanco o rojo, que son de acatamiento obligatorio
 - b) De orientación: de color verde o azul, que orientan a los usuarios para movilizarse dentro de la red vial
 - c) Preventivas: de color amarillo. Advierten a los usuarios de sitios de riesgo en el sistema vial por donde transitan
 - d) Temporales: de color naranja. Informan y regulan el paso de los usuarios ante interrupciones temporales en las vías (ejecución de obras, derrumbes, accidentes, cierre de vías por algún motivo, etc.)
9. En el marco anterior, resulta contraproducente usar el derecho de vía (bien público) para eventualmente “camuflar” rótulos de interés comercial o de otro tipo dentro de la señalización vial oficial debido a las siguientes razones, entre otras:
 - Ese tipo de rótulos o avisos no forman parte integral del señalamiento oficial que de forma óptima debe emplazarse en el sistema vial. Una disposición que permita ese tipo de rótulos, abre el derecho a todos los interesados por igual, a colocar sus propios rótulos en las vías (hoteles, supermercados, inmobiliarias, hospitales, bancos, todo tipo de comercios, instituciones públicas y privadas, actividades feriales y filantrópicas, etc., etc.), lo que generaría una sobresaturación incontrolada de rótulos en el derecho de vía (un verdadero caos imposible de controlar) que no necesariamente incide de manera positiva sobre el bienestar colectivo.
 - Por tratarse de rótulos “camuflados” dentro de la señalización vial (mismos colores, mismos formatos, misma ubicación, mismas estructuras, etc.), el usuario de las vías, por ley tiene la obligación de leerlos todos, pues debe leer y acatar toda la señalización vial. Esto genera un gran contrasentido práctico en detrimento de la seguridad, visibilidad, impacto visual, y de la concentración y atención que requiere una conducción segura y confortable.

- En consecuencia, ante la eventual saturación de señales de tránsito, oficiales y “camufladas” y la imposibilidad del usuario de leerlas todas y acatarlas conforme la ley lo dispone, se provoca la pérdida de autoridad y rigurosidad de la señalización vial oficial, con lo cual se promueve y en la práctica se “legitima” el irrespeto a las señales oficiales de tránsito, habida cuenta de que el responsable de la administración y regulación del tránsito vial, estaría desestimando y desautorizando dicha señalización al mezclarla con otro tipo de señales de interés fundamentalmente comercial.
10. La gestión y custodia del derecho de vía tiene una estrecha relación con los usos del suelo y actividades (económicas, industriales, deportivas, culturales, etc.) que se generan al lado de las carreteras. Lo anterior está directamente ligado con la densidad y “calidad” de los puntos de entrada/salida a/desde las vías y con la seguridad y movilidad en la red vial, de conformidad con la jerarquía o categoría de las diferentes carreteras.
 11. Por falta de una adecuada gestión del sistema vial, desde el punto de vista antes señalado, prácticamente la totalidad de las carreteras nacionales funcionan como calles de urbanización, donde se entra y se sale de ellas en cualquier punto de la vía hacia fincas, casas, negocios, garajes, caminos secundarios y de tercer orden, etc., en detrimento de la seguridad, la movilidad y en general de la calidad del servicio que deben brindar las carreteras a los usuarios.
 12. La invasión del derecho de vía que en nuestro país se practica de muchas maneras, hace que cuando se requiera ampliar una carretera, o mejorar una intersección o construir bahías para buses, etc., los procesos son muy lentos y los proyectos muy costosos para el país, lo que destaca la gran importancia de la custodia del derecho de vía por parte de la Administración Vial.
 13. Por ser un bien público, los ciudadanos no tienen ningún derecho de usurpación del derecho de vía y debe respetarse y hacerse cumplir en todos sus extremos el ordenamiento jurídico que al respecto rige esta materia y en caso de algún vacío legal, se debe completar la legislación que corresponda. La informalidad y permisibilidad en materia de “usurpación” del derecho de vía va en aumento año con año en dirección al caos. Hay que actuar pronto y con determinación para implementar las soluciones que corresponda.
 14. La planificación y el desarrollo del sistema vial deben estar estrechamente ligados con la gestión y custodia del derecho de vía. Son muchas las mejoras y ampliaciones que actualmente requiere el sistema vial en los cuales el derecho de vía se convierte en uno de los mayores obstáculos.
 15. Cuatro acciones inmediatas que conviene implementar en torno a este tema de gestión y custodia del derecho de vía son:
 - Revisar con profundidad lo actuado a la fecha y replantear de inmediato una forma de actuación eficiente y oportuna, acorde con la magnitud y características del problema.
 - Revisar el marco legal y la regulación que rige este tema, con el propósito de hacer las modificaciones que al respecto sea necesario para erradicar todo tipo de uso o usurpación del derecho de vía, para garantizar la custodia efectiva de este bien público y para formular e implementar un moderno sistema de gestión con visión de largo plazo.
 - Crear un vínculo permanente de coordinación entre la gestión y custodia del derecho de vía con la planificación del sistema vial.
 - Hacer valer esta disposición para toda la red vial, nacional y cantonal.
 16. La comunicación e información relacionadas con la ubicación de centros de interés comerciales, servicios, dependencias gubernamentales, etc., es un tema que deben manejar dichos interesados con sus “clientes”, por medio de estrategias y procedimientos que compete a cada uno formular e implementar, y no debe endosarse dicha responsabilidad al sistema vial, y mucho menos en detrimento de la seguridad y de la calidad del servicio que las carreteras deben brindar a los usuarios.
 17. Las carreteras no se diseñan y se ponen en funcionamiento para servir como medios publicitarios, conviene que el derecho de vía (bien público) se encuentre totalmente ajeno de toda “contaminación” publicitaria, pues está en contraposición con los fundamentos y objetivos que se persiguen con la infraestructura vial.
 18. Se debe erradicar de forma urgente toda forma de “eventual usurpación” del derecho de vía. Estas prácticas se están incrementando rápidamente y se suman negativamente al caos vial que ya es preocupante, si no alarmante, en nuestro medio. Los mismos conceptos técnicos y las mismas exigencias en esta materia deben ser aplicables a la red nacional y a la red cantonal.
 19. Resulta prioritario que se analice a fondo y se haga un replanteamiento urgente del modelo de gestión y custodia con que actualmente se administra el derecho de vía.
 20. Para acompañar el país en sus aspiraciones de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, el sistema vial debe brindar un servicio de transporte con altos estándares de calidad en términos de tiempo de viaje (descongestionamiento vial), seguridad vial (mejorar la seguridad de las carreteras), impacto ambiental, condición de la superficie de rodamiento (estado de los pavimentos) y disminuir las interrupciones de las vías por eventos naturales (disminuir la vulnerabilidad de las carreteras). El

proyecto propuesto apunta en sentido opuesto a estas aspiraciones de excelencia y calidad del servicio que debe brindar la red vial.

21. Con carácter urgente, el país debe abocarse a implementar un moderno sistema de numeración y nomenclatura de vías. Adicionalmente, es muy importante contar con mapas debidamente actualizados, que faciliten a los usuarios la movilidad por las carreteras y caminos del país. Lo anterior debe complementarse con una señalización moderna y con absoluta rigurosidad técnica de la red vial, que oriente eficientemente a los usuarios.
22. Se debe enfatizar que actualmente existe normativa referente a la regulación de la publicidad exterior, entre la que se puede citar, al menos:
 - Reglamento de los derechos de vía y publicidad exterior. Decreto ejecutivo N.º 29253-MOPT.
 - Disposiciones normativas emitidas por las municipalidades.
 - Rótulos ubicados sobre el espacio público. Emitido por la Municipalidad de San José.
 - Planes reguladores municipales.
23. Un cambio de fondo a esta propuesta de ley, debe contemplar, aparte de las consideraciones anteriores, los siguientes aspectos:
 - Bajo el supuesto de que un proyecto de esta naturaleza se convierta en Ley de la República, debe dejarse sin

efecto lo que a la fecha está normado, se recomienda adjuntar al texto mismo, una tabla de derogaciones, dando al sistema mayor seguridad jurídica.

- En caso de que se pretenda crear un mecanismo adicional a las normas ya existentes que regulan la materia, se podría estar bajo el vicio jurídico denominado inflación normativa, aspecto sobre el cual alertamos, en aras de la seguridad jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en página 14)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Centroamericano de Acreditación, quienes expondrán los avances y logros de ese Centro y la relación de colaboración entre la Universidad de Costa Rica y dicho organismo.

MBA. Walther González Barrantes
Director a. í.
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5141 artículo 5
Miércoles 14 de marzo de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Barboza Vargas, Natalia CICBM	Interina, Bachiller (1) (2) (Nombrada desde enero 2006) (Nombrada 1/4 TC)	Antigua, Guatemala	22 al 29 de abril	LIII Reunión Anual del Programa Cooperativo Centroamericano para el Mejoramiento de Cultivos y Animales (PCCMCA). <i>Le permitirá promover las redes de investigación, fomentará el desarrollo de nuevas ideas sobre la solución de problemas agrícolas y servirá como medio de divulgación para la presentación de dos resúmenes y un póster de los trabajos realizados actualmente en el laboratorio del CICBM.</i>	\$257 Pasaje \$597 Viáticos \$120 Inscripción \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	
Meza Solano, Rafael Eduardo Escuela de Artes Musicales	Interino, Licenciado (2) (Nombrado un 1/4 TC)	Riobamba, Ecuador	3 al 18 de abril	Décimo Quinto Encuentro del Nuevo Mundo del Folclor. <i>Participará como ejecutante de flauta en el Grupo Musical "Is be 'Shkéna".</i>	\$632 Pasaje \$368 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$275 Viáticos parciales Grupo Musical "Is be 'Shkéna" \$150 Complemento viáticos Aporte personal
Soto Rojas, Julieta SIBDI	Profesional, Jefe 2	Valparaíso, Chile	18 al 23 de marzo	III Reunión de la Red Alfa. <i>Le permitirá dar seguimiento completo a compromisos adquiridos en los grupos de trabajo. Este proyecto está orientado hacia el fortalecimiento de las bibliotecas, con el fin de constituir una red de colaboración para identificar los desafíos existentes.</i>	\$380.72 Pasaje parcial \$619.28 Viáticos Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento pasaje Fundevi
Zúñiga Brenes, María Paola Escuela de Economía	Interina, Licenciada	Jönköping, Suecia	26 marzo al 5 de abril	Intercambio de profesores en el Programa Linnaeus-Palme en el Jönköping International Business School (JIBS). <i>El objetivo es planear el viaje de intercambio de un profesor de la Escuela de Economía de la Universidad de Costa Rica a Jönköping, así como, promover el país y la Universidad y estrechar los vínculos entre ambas Escuelas con el fin de promover en un futuro más actividades académicas y de investigación.</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$1.450 Pasaje Jönköping International Business School (JIBS).
Amador Astúa, Jorge A. CIGEFI	Director	Santiago, Chile	31 de marzo al 10 de abril	Décima Reunión del Panel del Programa VAMOS-CLIVAR (VPM10). <i>Presentará el Programa de Investigación JASCLIP "Liderazgo académico en el área de ciencias atmosféricas".</i>	\$974 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$1.100 Pasaje Programa VAMOS-CLIVAR

VIÁTICOS

Sesión N.º 5141 artículo 5
Miércoles 14 de marzo de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Quesada Cambronero, Marilyn Oficina de Bienestar y Salud	Profesional IV	Buenos Aires, Argentina	17 al 25 de marzo	Encuentro Internacional de Psicología en Emergencias y Desastres "Comunidad e Instituciones en la Reducción de Desastres". <i>Le permitirá capacitarse en el área de los desastres para poder aplicar los conocimientos adquiridos al quehacer institucional.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos Fundevi \$240 Complemento viáticos Aporte personal

Montos Superiores a los \$1000

Chaves Araya, Mariana Consejo Universitario	Miembro	Valladolid, España	26 de marzo al 7 de abril	IV Simposio Internacional URELVA: Integración Universitaria y Desarrollo Regional Humano y Sostenible: Europa, América Latina y El Caribe. <i>Participará en el debate y evaluación de los diversos modelos, acuerdos, planteamientos y propuestas de las Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de los Organismos Multilaterales, de las Asociaciones de Rectores y de las Redes Universitarias con respecto a la convergencia e integración de los sistemas de Educación Superior.</i>	\$1.201 Pasaje \$70 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1271	\$1000 Viáticos parciales Fundevi \$500 Complemento viáticos Aporte personal
---	---------	--------------------	---------------------------	---	---	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN 8003-2007

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 180, 188 y 190, del Estatuto Orgánico. El Reglamento acerca de la Política de Admisión y Sistema de Ingreso el Reglamento de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica y las propuestas de las direcciones de las Unidades Académicas

(oficios AD-040-07, EA-093-07, EEFD-D-064-07, EAM-AE-114-2007, EAP-104-2007, FO-AE-007-07 y SA/D-249-2007), autoriza para el ingreso en el año 2008 los Requisitos Especiales que deben cumplirse y aprobarse previamente, entre otros, (prueba psicométrica, prueba de habilidad física y motriz, examen médico y otros) para ser admitidos a carrera en la Universidad de Costa Rica, según se especifica.

SEDE RODRIGO FACIO

ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS

Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas

Inscripción: Del 3 al 28 de septiembre 2007. **Entrevista y primera prueba:** Del 24 de septiembre al 19 de octubre 2007. **Requisito:** El estudiante debe haber realizado la inscripción correspondiente. **Segunda prueba:** 27 de octubre y/o sábado 3 de noviembre 2007. **Requisito:** El estudiante debe haber aprobado la primera prueba. **Examen médico:** Del 5 al 16 de noviembre 2007. Resultados: 23 de noviembre 2007. **Información:** Teléfono 207-4095.

ESCUELA DE ARTES MUSICALES

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música

Inscripción: Del 22 al 26 de octubre 2007. **Prueba:** 14 y 15 de noviembre 2007 de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m. **Requisitos:** Entrevista y prueba de aptitud.

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición Musical

Inscripción: Del 22 al 26 de octubre 2007. **Requisitos:** Etapa básica en instrumento concluida o su equivalente. Deberán Presentar al menos de tres obras (partituras y grabación), el 12 de noviembre.

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Cuerdas, Vientos o Percusión, Piano, Canto y Guitarra

Inscripción: Del 22 al 26 de octubre 2007. **Requisitos:** Conclusión de la Etapa básica en instrumento o su equivalente. Audición con jurado.

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección

Inscripción: Del 22 al 26 de octubre 2007. **Requisitos:** Conclusión de la Etapa básica en instrumento o su equivalente, o bien el grado de Bachillerato en la Enseñanza de la Música. Prueba de aptitud.

Si hay alguna persona interesada, que no esté realizando la Etapa Básica, debe comunicarse con la Escuela para brindarle la información necesaria.

Información: Teléfono 207-5043.

ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en: Pintura, Escultura, Cerámica, Grabado, Diseño Gráfico,

Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Artes Plásticas.

Inscripción: Del 6 al 31 de agosto 2007, de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 a.m. y de 1:00 a 3:00 p.m. Una fotografía tamaño pasaporte. Fotocopia de la cédula de identidad o identificación oficial.

Pruebas de habilidad: **Primera convocatoria:** 6 de octubre 2007. De la boleta 001 a la 200. **Segunda convocatoria:** 13 de octubre 2007. De la boleta 201 a la 400. **Tercera convocatoria:** 20 de octubre 2007. De la boleta 401 a la 600. **Cuarta convocatoria:** 27 de octubre 2007. De la boleta 601 a la 800. La prueba de habilidad consta: **Dibujo de copia:** de 8:00 a 11:00 a.m. **Pruebas de Diseño. Collage:** de 12:00 a 2:00 p.m. **Modelado:** de 3:00 a 5:00 p.m. Los resultados de la prueba de habilidad serán dados a conocer a partir del 30 de noviembre 2007. **Información:** Teléfono 207-4467.

ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física con salida lateral al Profesorado

Retirar documentación a partir del 3 de setiembre 2007 y entregarla fecha límite 28 de setiembre 2007, en la Secretaría de la Escuela, con el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 1:00 a 4:00 p.m. **Prueba:** **Aptitud física** y motriz y entrevista: 6 de octubre 2007, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. **Información:** Teléfonos 207-3260 y 207-3264.

ESCUELA DE ARQUITECTURA

Licenciatura en Arquitectura

Inscripción: Del 6 de agosto al 5 de octubre 2007, de 8:00 a 12:00 m.d. y de 1:00 a 4:00 p.m. en la Secretaría de la Escuela. **Prueba:** 13 ó 27 de octubre 2007, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. un solo día. **Información:** Teléfonos 207-5336 y 207-4371.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Licenciatura en Odontología

Prueba de aptitud: **Inscripción:** 27 de agosto al 7 de setiembre 2007. Lugar: Oficina de Asuntos Estudiantiles (Primer piso Facultad de Odontología) Horario: De 8:00 a 11:00 a.m. y de 1:00 a 2:30 p.m. **Prueba de aptitud:** **Primera convocatoria:** 6 y 13 de octubre 2007. **Segunda convocatoria:** 27 de octubre y 3 de noviembre 2007. **Información:** Teléfono 207-5482.

SEDES REGIONALES

SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO (Turrialba)

Bachillerato en la Enseñanza de la Música

Prueba aptitud musical: 19 de octubre 2007 de 9:00 a 12:00 m.d. en las Piscinas Pedagógicas.

Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física

Prueba aptitud física y motriz y una entrevista: 4 de diciembre 2007, a partir de las 9:00 a.m. en las Piscinas Pedagógicas. **Información:** Teléfonos 558-3652.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de marzo 2007.

RESOLUCIÓN 8006-2007

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina (oficio EM-CREE-060-03-07) los señores:

Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba

Alfaro Rojas Melany
Alvarado Segura Cristian
Bolaños Esquivel Christian Gerardo
Campos Campos Marianela
Carballo Alfaro Eduardo José
Carballo Alfaro José Fabio
Cascante Gómez Ana Alejandra
Castro Bravo Jeimy
Cervantes Montoya Edwin Eduardo
Chavarría Venegas Warren
Cruz Reyes Blanca Rosa
Dalorzo González Mario
Durán Jiménez Adriana
Elizondo Cárdenas Karen Patricia
Espinoza Quesada Marvin
Esquivel Gómez Jonathan Eduardo
Flores Badilla Karol
García Quirós Christian Eduardo
Garro Salazar Ana Gabriela
Guzmán Forero Mary Alexandra
Hancock Grant Eika Almina
Martínez Araya Andrea
Martínez Oviedo Hardiel Alexander
Mena Selles Gonzalo Enrique
Mora de la Paz Tania Melissa
Navarro Sánchez José Paulo
Ortiz León María Luisa
Ramos Carvajal Jerson
Rojas Juárez Heisel
Row Mora Manuel Enrique
Ruiz Suárez Paola
Salazar Hernández Mariela
Sandí Conejo Christian
Vargas Vargas Águeda María
Zúñiga Zúñiga Laura

Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana. Cuba

Alvarez López María Elena
González Irraragory Sandra
Montano Brea Leysi
Monge Fallas Alfredo José
Piferrer Aguirre Raquel

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara. Cuba

Rosales Montero Esteban
Yull Ibarra Carlos Enrique

Universidad Autónoma de Honduras

Reyes Zelaya Karla Patricia

Universidad de Buenos Aires. Argentina

Baglioni Lucas Norberto
Naveira Laura

Universidad Nacional Córdoba. Argentina

Larroque Gustavo Gilberto

Universidad Central de Venezuela

Milano Hernández Rafael Carlos
Rottenberg Rosenthal León Moris

Universidad de Carabobo. Venezuela

Nazar Alvarez Tibisay Elizabeth

Universidad Nacional Experimental "Francisco Miranda". Venezuela

Sánchez Ospina Yimmy

Universidad de San Carlos. Guatemala

Valdéz Dardón Juan Fernando

Universidad del Norte. Colombia

Narváez Arrieta Fernando Alfonso

Universidad Evangélica de El Salvador. El Salvador

Escoto Blanco Larissa Mercedes

Universidad Latina de Panamá

Jones Ulate Ana Laura

Universidad Ludovico-Maximiliana de Munich. Alemania

Thierig Niehaus Isabel P.

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia-México

Guevara Sánchez Hugo

Universidad Nacional Autónoma de México

Corea Monterrey Ronald

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Ciencias Básicas, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el(la) candidato(a) a la equiparación.
4. Se aplicará el viernes 30 de marzo del 2007, a las 8:00 a.m. en el Auditorio 209, ubicado en el segundo piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La decisión final se expresará en término de aprobado o reprobado.

6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los candidatos que reprobren por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.
8. En caso de no presentarse al examen especial, deberán comunicarlo 10 días antes de su realización.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los(as) interesados(as) y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2007.

RESOLUCIÓN 8011-2007

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Farmacia (oficio FA-D-148-07) la señora BEATRIZ PORTUONDO SAO, procedente de la Universidad de la Habana, Cuba.

1. Los exámenes serán en las siguientes áreas:
 - Físico química farmacéutica y análisis cuantitativo
 - Biofarmacia y tecnología farmacéutica
 - Atención farmacéutica, farmacia de hospital y legislación farmacéutica
 - Farmacología, toxicología y química medicinal
 - Fisiopatología y terapéutica
2. El examen se aprueba con una nota promedio de 7.0 o mayor y no menor de 6.0 en cada uno de los exámenes.
3. El examen se aprueba o se reprueba en su totalidad.
4. El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que la candidata presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecida la tercera semana de abril para la realización de las pruebas.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de marzo del 2007.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8006-2007

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, y según el oficio de la Escuela de Medicina (EM-CREE-078-03-07), adiciona a la Resolución VD-R-8006-2007, los siguientes solicitantes:

Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba

Augusto Adolfo Vega Chavarría

Universidad Autónoma de Guadalajara, México

José Heyner Conejo Arce

Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México

Nelson Baltodano López

Se aplicará el viernes 30 de marzo del 2007, a las 8:00 a.m. en el Auditorio 310, ubicado en el tercer piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de marzo del 2007.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7958-2006

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y el oficio FA-D-090-2007 (del 16 de febrero de 2007), autoriza la siguiente corrección a la resolución VD-R-7958-2006, correspondiente al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Farmacia:

1. Cambio en la fecha de vigencia de la Resolución VD-R-7958-2006, para que se lea de la siguiente forma:

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2008.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas en el informe del Centro de Evaluación Académica y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2008.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de marzo del 2007.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-220-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Facultad de Derecho, celebrada el 01 de marzo del 2007, fueron elegidos: Lic. Frank Álvarez Hernández, Dr. Diego Baudrit Carrillo, Dr. Álvaro Burgos Mata, Lic. Mario Seing Jiménez, Lic. Hernán Esquivel Salas, M.Sc. Mayra Campos Zúñiga, M.Sc. Omar Vargas Rojas y Dr. Marvin Carvajal Pérez, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 16 de marzo del 2007 al 15 de marzo del 2009.

TEU-249-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Tecnología de Alimentos, celebrada el 5 de marzo del 2007, fue elegido el M.Sc. Luis Alonso Jiménez Silva, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 16 de marzo del 2007 al 15 de marzo del 2009.

TEU-254-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Mecánica, celebrada el 7 de marzo del 2007, fueron elegidos el Dr. Juan Carlos Chaves de Oña y el Lic. Manuel Fallas Agüero, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 13 de marzo del 2007 al 12 de marzo del 2009.

TEU-267-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Bellas Artes, celebrada el 8 de marzo del 2007, fue elegido Decano de esa unidad académica el Magíster Eddy Mora Bermúdez .

El periodo rige del 25 de marzo del 2007 al 24 de marzo del 2011.

TEU-286-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, celebrada el 13 de marzo del 2007, fueron elegidos el Lic. Walter Ruiz Valverde y el Magíster Gerardo Cortés Muñoz, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 19 de marzo del 2007 al 18 de marzo del 2009

TEU-290-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela Centroamericana de Geología, celebrada el 14 de marzo del 2007, fue elegido el Magíster Mauricio Mora Fernández, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 20 de marzo del 2007 al 2 de junio del 2007 (resto del periodo).

TEU-291-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología, celebrada el 14 de marzo del 2007, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magíster Luis Guillermo Obando Acuña.

El periodo rige del 18 de abril del 2007 al 17 de abril del 2009.

TEU-314-07

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología, celebrada el 16 de marzo del 2007, fue elegido Director de esa unidad académica el Lic. Percy Denyer Chavarria

El periodo rige del 22 de abril del 2007 al 21 de abril del 2011.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta